

Funciones Especiales

Artículo 6. Son funciones especiales del Congreso designar al Contralor General de la República, elegir al Defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva y ratificar al Presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros. Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución.

(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)

FUNCIONES ESPECIALES DEL CONGRESO

Designar al Contralor General de la República.

A

Ratificar al Presidente del Banco Central de Reserva.

E

Elegir al Defensor del Pueblo.

B

Ratificar al Superintendente de Banca, Seguros y AFP.

F

Elegir a los miembros del Tribunal Constitucional.

C

La remoción en los casos previstos en la Constitución.

G

Elegir a 3 miembros del Directorio del Banco Central de Reserva.

D

**FUNCIONES
ESPECIALES
DEL
CONGRESO**

FUENTE: ARTÍCULO 06 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIDP

DIDP Departamento de
Investigación y
Documentación
Parlamentaria



Carpetas temáticas:

Procedimiento parlamentario: elección del Defensor del Pueblo.

(10/06/2021)

Procedimiento parlamentario: elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

(15/12/2021)

Informes temáticos:

Legislación comparada sobre designación y remoción del contralor General de la República.

(19/10/2016)

Legislación comparada sobre la designación del superintendente de Banca e Instituciones Financieras.

(23/09/2016)

Legislación comparada sobre la elección y ratificación de los directores del Banco Central De Reserva.

(8/09/2016)

Legislación comparada sobre designación del Defensor del Pueblo.

(26/08/2016)

Legislación comparada sobre designación, elección y ratificación de altos funcionarios del Estado.

(19/08/2016)

Referencias Bibliográficas:

Título: Autonomía parlamentaria y su relación con el empleo público

Autor: Haro Carranza, Julio E.

Año: 2018

Código: Publicación Seriada